



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y EL
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

En Iquique, a 30 de septiembre del 2016, entre el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, Corporación de Derecho Privado, Instituto Tecnológico CORFO, RUT N° 61.310.000 - 8, representado por su Director Ejecutivo don Leonardo Elías Núñez Montaner, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 7.776.782-7, ambos domiciliados en calle Almirante Manuel Blanco Encalada N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "**IFOP**" o "**Instituto**"; y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Casa de Estudios Superiores RUT N° 70.777.500-9, que concurre representada legalmente por Don Gustavo Antonio Soto Bringas, cédula nacional de Identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante "**La Universidad**", se ha convenido el siguiente convenio de colaboración institucional:

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, es Una corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante DS N° 1.546 del Ministerio de Justicia del 26 de mayo de 1964 y por D.S. N° 495 del Ministerio de Justicia del 19 de mayo de 1987, fecha en que se aprobó la reforma a sus Estatutos. Actualmente, **IFOP** se rige por la Ley N° 19.701 sobre Reforma de los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura. La Misión de **IFOP** es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. **IFOP** desarrolla una importante labor de función pública, reconociéndose su tarea como el ente generador de valor público mediante la investigación y difusión de conocimiento científico no apropiable y socialmente deseable para el resguardo y producción sustentable de los recursos hidrobiológicos de Chile. Así, **IFOP** se constituye en el principal organismo asesor del sector público pesquero y acuícola, desarrollando estudios que proporcionan la información científica necesaria para la adopción de decisiones por parte del ente normativo del sector pesquero y acuícola, esto es, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de valor para la producción y evaluación de políticas públicas. De este modo, **IFOP** presta servicios en el ámbito del ejercicio de una función pública, destacándose las siguientes unidades de valor agregado:

- a) Ser un colaborador y asesor permanente, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materia de pesquerías y acuicultura, en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del País.
- b) Realizar la investigación de continuidad definida en los programas de investigación, y asesorar en forma permanente a la Autoridad en la toma de decisiones.



- c) Proporcionar apoyo técnico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente mediante: i) Participación permanente de profesionales del **INSTITUTO** ante organismos internacionales de manejo en pesca, acuicultura y medio ambiente; ii) Participación permanente de profesionales del Instituto en instancias de apoyo técnico para la toma de decisiones y procesos de negociación; iii) Muestreo, análisis, controles físico-químicos y emisión de certificados de parámetros críticos de referencia, para dar cumplimiento a la normativa internacional (IMO) para el embarque de la harina de pescado; y, iv) Muestreo, análisis y servicios en reservas marinas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional en áreas protegidas.
- d) Administrar las bases de datos generadas en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad. Estas bases de datos son de propiedad del Estado y de acceso público.
- e) Difundir el conocimiento científico - técnico en seminarios, reuniones, exposiciones nacionales e internacionales, congresos científicos y en otras múltiples actividades de promoción y extensión institucionales y del sector, tanto a nivel nacional como internacional. Proporcionar información y atender requerimientos específicos en asuntos pesqueros y de acuicultura, y actuar en materias de capacitación y extensión pesquera, tanto industrial como artesanal.
- f) Mantener la biblioteca más completa del sector pesquero y de acuicultura de Chile, que tiene como prioridad apoyar la labor de investigación que se realiza, además de prestar servicios a instituciones estatales o privadas que pertenezcan al sector pesquero, como es el caso de la Subsecretaría de Pesca, el Servicio Nacional de Pesca e Instituciones de Educación Superior.
- g) Mantener un equipo científico técnico, especializado y en permanente capacitación en pesquería y acuicultura, así como en otras áreas de investigación de interés sectorial.

Para el cumplimiento de las actividades descritas precedentemente el **INSTITUTO** se encuentra facultado, legal y estatutariamente, para realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

2.- Que entre los objetivos de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** se encuentra el desarrollo de investigación, extensión, y el perfeccionamiento científico y tecnológico de la Comunidad Nacional, en las áreas de la biología marina, la oceanografía, las pesquerías, la acuicultura y la prevención de riesgos y medio ambiente, que se desarrollan en la Facultad de Recursos Naturales Renovables.

3.- Que es de interés de ambas instituciones la cooperación mutua en el desarrollo de acciones en áreas coincidentes y complementarias, de modo que así puedan recíprocamente optimizar los esfuerzos destinado a la consecución de los objetivos antes señalados.

4.- Que tanto el **INSTITUTO** como la **UNIVERSIDAD** son públicamente reconocidos, como instituciones altamente especializadas y competentes en sus respectivos ámbitos de actuación.



ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio.

- 1.1 Establecer bases generales de colaboración entre la Universidad, a través de su Facultad de Recursos Naturales Renovables, y el IFOP, en investigación, extensión, formación, capacitación, y en otras áreas de interés común.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

- 1.2 Los contenidos o líneas generales de cooperación del presente Convenio Marco se especificarán en el correspondiente Decreto exento de Rectoría de la Universidad Arturo Prat y en la Resolución Interna de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento Pesquero.

SEGUNDO: Modalidad de Colaboración.

2.1.- Los programas, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco, serán objeto de convenios específicos. Dichos convenios específicos deberán referirse a los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, y las demás menciones que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

2.2.- Las partes convienen que se realizarán actividades de interés común en áreas de coincidencia y en áreas complementarias, las que podrán manifestarse en:

- a) Investigación, formación, capacitación, extensión;
- b) Publicaciones;
- e) Intercambio de expertos a través de charlas, cursos y seminarios;
- d) Prácticas de alumnos y conducción de tesis;
- e) Otras contribuciones afines.

2.3.- Las partes definirán anualmente un programa de trabajo conjunto. La formulación de este programa y su cumplimiento radicará en los Coordinadores de este Convenio, designados por las respectivas Instituciones.

TERCERO: Coordinación.

Para los efectos de coordinación del presente Convenio Marco la Universidad designa como representante institucional al Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, Dr. Rosalino Fuenzalida Fuenzalida o quien éste designe. Por su parte, el IFOP designa al Dr. Jaime Letelier Pino, Jefe del Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente.

Corresponderá a los representantes institucionales supervisar el estricto cumplimiento de los programas anuales que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

CUARTO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y su duración será indefinida, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que deberá ser manifestada por escrito con una anticipación de 90 días.



Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

QUINTO: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del correspondiente instrumento.

SEXTO: Solución de Controversias.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración institucional, así como de los convenios específicos a que se diera lugar, serán resueltas directamente por las partes.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana del Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de don Leonardo Elías Núñez Montaner, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de IFOP N° 683, celebrada el 27 de octubre de 2014, y reducida a escritura pública con fecha 30 de octubre de 2014, repertorio N° 10.175/2.014, ante doña Patricia Bahamonde Vega, Notario Público Suplente del Titular don Luis Enrique Fischer Yavar de viña del Mar.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno para cada parte.


Leonardo Elías Núñez Montaner
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero




Gustavo Antonio Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

